



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2018-00159-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	EL JAZMIN
<b>MUNICIPIO:</b>	EL TAMBO - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	LA INDEPENDENCIA
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	120-15356
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19-256-00-02-0019-0147-000
<b>ÁREA:</b>	18131 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 30154 en línea quebrada, en dirección oriente, hasta llegar al punto 61051 con la Vía La Independencia y con una distancia de 50,70 Mts, pasando por los puntos 61050, 30172 de por medio.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 61051 en línea quebrada, en dirección sur, hasta llegar al punto 30165 con el predio de AIDEE SARRIA y con una distancia de 103,43 mts pasando por el punto 30164 de por medio, se continua en línea recta, en dirección sur, hasta llegar al punto 61048 con el predio de EDILBERTO GUAMPE y con una distancia de 154,47 mts.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 61048 en línea quebrada, en dirección occidente, hasta llegar al punto 61056 con el predio de HENRY ASTUDILLO y con una distancia de 152,46 mts, pasando por los puntos 404, 61043 de por medio
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 61056 en línea quebrada, en dirección norte, con el predio de RICARDO GUAMPE, hasta llegar al punto 30154 y cerrar, pasando por los puntos 61046, 30162, 61057 de por medio, con una distancia de 268,57mts.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 511 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 4 de Diciembre de 2018

El Secretario,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ**